burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 25 lunes, 5 de febrero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-025

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano 4

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera de los montes La Dehesa n.º 274 y Santa Engracia n.º 279 17

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Convocatoria para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.768 19

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 21

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 23

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Licitación para el arrendamiento del bar de propiedad municipal Las Sagradillas 24

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 27

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 28

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro 29

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 36

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 39

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 40

JUNTA VECINAL DE PRESILLAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Prórroga del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.737 42

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 44

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2017 46

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 48

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 49

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 25 e lunes, 5 de febrero de 2018

sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Formalización del contrato de suministro de un camión compactador con grúa, carrozado para la recogida separada de papel-cartón y/o envases 50

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE MEDINA DE POMAR

Prórroga del coto privado de caza BU-10.631 51

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

Convocatoria de junta general ordinaria 52

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN MIGUEL»

Convocatoria a asamblea general ordinaria 53

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 25 lunes, 5 de febrero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-00385

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Adaptación del Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2018, de conformidad con lo dictaminado por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en su reunión del día 21 de noviembre de 2017, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar un nuevo Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano, para adaptar el anterior a los cambios legislativos sobre la materia aprobados en la normativa básica estatal y en la normativa autonómica de desarrollo, así como a diferentes aspectos técnicos para su mejor aplicación, quedando el nuevo texto de la siguiente forma:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

En Burgos, a 18 de enero de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en su nombre y representación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan en la Cláusula Segunda del Convenio, o los que en un futuro pudieran adherirse al Convenio y, que a los efectos de su firma, se da por cumplida por la remisión del acuerdo plenario de adhesión.

Intervienen las partes en representación de sus respectivos cargos, por lo que quedan exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales, y reconociéndose recíprocamente en el carácter que intervienen plena capacidad jurídica para convenir y obligar a las Instituciones que representan,

EXPONEN:

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias propias a prestar por los municipios, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a domicilio. Dicho servicio es obligatorio en todos los municipios de acuerdo con el artículo 26.1 de dicha Ley, y puede ser coordinado y asistido por las Diputaciones Provinciales en los municipios de menos de 20.000 habitantes en los términos establecidos en sus artículos 26.2 y 36, asegurando el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, incorpora la normativa europea relativa a las medidas de control necesarias para garantizar la salubridad y calidad de las aguas de consumo humano, y recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).

El Real Decreto 140/2003 deja abierta la posibilidad de desarrollar, por parte de las autoridades sanitarias de cada Comunidad Autónoma, una serie de conceptos, parámetros y criterios a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo el control de la calidad del agua en cada territorio. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, este desarrollo se realiza parcialmente por la Orden SAN/132/2015, de 20 de febrero, que supone la adecuación de la normativa a las peculiaridades propias de esta Comunidad.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la cooperación entre Administraciones Públicas que establece que «Las Administraciones cooperarán al servicio

del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios», es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento, por parte de la Diputación Provincial de Burgos, de un concierto para la prestación de los servicios de toma de muestras, realización de análisis de aguas de consumo humano y registro de los datos obtenidos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o normativa de aplicación que lo sustituya, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) Autocontrol del agua de consumo humano.

– Análisis de control. Se trata de un análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2.º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la eficacia de los tratamientos de potabilización del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y la frecuencia de muestreos anuales dependerá del volumen de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el Anexo V del Real Decreto 140/2003 y en el Anexo 3 de la Orden SAN/132/2015.

– Análisis completo. Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3.º y el Anexo I del Real Decreto 140/2003 así como los que determine la autoridad sanitaria regional. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá del volumen de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el Anexo V del Real Decreto 140/2003 y en el Anexo 3 de la Orden SAN/132/2015.

– Análisis de radiactividad. Se trata de un análisis que tiene por objeto facilitar información sobre la presencia de sustancias radiactivas naturales o artificiales en el agua de consumo humano. Los lugares de toma de muestra, la frecuencia y los criterios de muestreo se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Real Decreto 140/2003.

b) Control en el grifo del consumidor.

Se trata de análisis que tienen por objeto comprobar que la calidad del agua dentro de la red domiciliaria no sufre deterioro respecto a la suministrada por la red general de distribución. La frecuencia de muestreo, en función del número de habitantes suministrados, será la establecida en el Anexo V del Real Decreto 140/2003 y en el Anexo 4 de la Orden SAN/132/2015.

c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Real Decreto

140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

En cualquier caso, todas las tomas de muestra y análisis se realizarán de acuerdo con las especificaciones del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León y de la normativa vigente en cada momento en materia de control sanitario del agua de consumo.

2. – Adhesiones al Convenio.

2.1. Se consideran adheridos al presente Convenio todos los Ayuntamientos que lo hubieran solicitado desde la entrada en vigor del anterior Convenio en el año 2010, incluyéndose los municipios y abastecimientos que, de acuerdo con dichas solicitudes, se relacionan a continuación:

AYUNTAMIENTO	ABASTECIMIENTOS
Abajas	Abajas
Aguas Cándidas	Aguas Cándidas, Quintanaopio, Barrio de Río, Barrio de Quintanilla
Aguilar de Bureba	Aguilar de Bureba
Alfoz de Quintanadueñas	Arroyal, Marmellar de Arriba, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Villarmero
Altable	Altable
Ameyugo	Ameyugo
Arauzo de Miel	Arauzo de Miel, Doña Santos
Arcos de la Llana	Arcos de la Llana
Arlanzón	Agés, Arlanzón, Galarde, Santovenia de Oca, Villamórico, Zalduendo
Arraya de Oca	Arraya de Oca
Atapuerca	Atapuerca, Olmos de Atapuerca
Bahabón de Esgueva	Bahabón de Esgueva
Barbadillo de Herreros	Barbadillo de Herreros
Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez
Barrios de Colina	Barrios de Colina, Hiniestra, San Juan de Ortega
Belorado	Belorado, San Miguel de Pedroso
Berlangas de Roa	Berlangas de Roa
Berzosa de Bureba	Berzosa de Bureba
Bugedo	Bugedo, Urbanización Yuguería
Busto de Bureba	Busto de Bureba
Canicosa de la Sierra	Canicosa de la Sierra
Cantabrana	Cantabrana
Carazo	Carazo
Carcedo de Bureba	Arconada, Carcedo de Bureba, Quintana Urria
Carcedo de Burgos	Carcedo de Burgos, Modúbar de la Cuesta
Cardeñadijo	Cardeñadijo
Cardeñajimeno	Cardeñajimeno, San Medel
Cardeñuela Riopico	Cardeñuela Riopico, Villalval
Cascajares de Bureba	Cascajares de Bureba
Castil de Peones	Castil de Peones
Castrillo de la Reina	Castrillo de la Reina
Castrillo de Riopisuerga	Castrillo de Riopisuerga, Hinojal de Riopisuerga
Castrillo del Val	Castrillo del Val, Urb. Los Molinos, Urb. Los Tomillares

AYUNTAMIENTO	ABASTECIMIENTOS
Cebrecos	Cebrecos
Cerezo de Río Tirón	Cerezo de Río Tirón
Cilleruelo de Arriba	Cilleruelo de Arriba
Ciruelos de Cervera	Briongos de Cervera
Cogollos	Cogollos
Condado de Treviño	Araico, Arana, Burgueta, Busto de Treviño, Dordoniz, Doroño, Franco, Laño, Marauri, Moraza, Moscador, Pangua, Pedruzo, San Esteban, San Martín de Galvarín, San Vicentejo, Sáseta, Torre, Treviño, Urbanización Uralde, Zurbitu
Covarrubias	Covarrubias
Cubillo del Campo	Cubillo del Campo
Encío	Encío, Moriana, Obarenes
Espinosa de los Monteros	Las Machorras
Fresnillo de las Dueñas	Fresnillo de las Dueñas
Fresno de Río Tirón	Fresno de Río Tirón
Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla
Galbarros	Ahedo de Bureba, Caborredondo, Galbarros, San Pedro de la Hoz
Grijalba	Grijalba
Grisaleña	Grisaleña
Gumiel de Mercado	Gumiel de Mercado
Hontoria de la Cantera	Hontoria de la Cantera
Hontoria del Pinar	Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar, Navas del Pinar
Huerta de Arriba	Huerta de Arriba
Hurones	Hurones
Ibeas de Juarros	Cabañas, Cueva de Juarros, Cuzcurrita de Juarros, Espinosa de Juarros, Ibeas de Juarros, Matalindo, Modúbar de San Cibrián, Mozoncillo de Juarros, Salgüero de Juarros, San Millán de Juarros, Santa Cruz de Juarros
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo de la Fuente
La Vid de Bureba	La Vid de Bureba
Las Quintanillas	Las Quintanillas, Santa María Tajadura, Villarmentero
Los Ausines	Cubillo del César, San Juan, Quintanilla, San Quirce, Sopeña
Los Barrios de Bureba	Barrio de Díaz Ruiz, Las Vesgas, Los Barrios de Bureba, Solduengo, Terrazos
Mecerreyes	Mecerreyes
Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental, San Llorente de la Vega, Santa María de Ananúñez, Tagarrosa, Valtierra
Merindad de Río Ubierna	Castrillo de Rucios, Celadilla-Sotobrín, Cernégula, Cobos Junto a la Molina, Gredilla la Polera, Hontomín, La Molina de Ubierna, Lermilla, Masa, Mata, Peñahorada, Quintanarruz, Quintanilla Sobresierra, Robredo Sobresierra, San Martín de Ubierna, Sotopalacios, Ubierna, Villalbilla Sobresierra, Villanueva Río Ubierna, Villaverde Peñahorada

AYUNTAMIENTO	ABASTECIMIENTOS
Miraveche	Miraveche, Silanes
Modúbar de la Emparedada	Modúbar de la Emparedada, Cojóbar
Monasterio de la Sierra	Monasterio de la Sierra
Moncalvillo	Moncalvillo
Monterrubio de la Demanda	Monterrubio de la Demanda
Montorio	Montorio
Nebreda	Nebreda
Neila	Neila
Oña	Barcina de los Montes, Bentretea, Castellanos de Bureba, Cereceda, Cornudilla, Hermosilla, La Aldea del Portillo de Busto, La Molina del Portillo de Busto, La Parte de Bureba, Oña, Penches, Pino de Bureba, Tamayo, Terminón, Villanueva de los Montes, Zangández
Orbaneja Riopico	Orbaneja Riopico, Urb. El Polvorín, Quintanilla Riopico
Padilla de Arriba	Padilla de Arriba
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra
Palacios de Riopisuerga	Palacios de Riopisuerga
Palazuelos de la Sierra	Palazuelos de la Sierra
Pancorbo	Pancorbo
Pedrosa de Río Úrbel	Lodoso, Marmellar de Abajo, Pedrosa de Río Úrbel, San Pedro Samuel
Pedrosa del Páramo	Pedrosa del Páramo
Pedrosa del Príncipe	Pedrosa del Príncipe
Piérnigas	Piérnigas
Pineda de la Sierra	Pineda de la Sierra
Pineda Trasmonte	Pineda Trasmonte
Prádanos de Bureba	Prádanos de Bureba
Pradoluengo	Pradoluengo, Garganchón
Quintana del Pidio	Quintana del Pidio
Quintanabureba	Quintanabureba
Quintanaélez	Quintanaélez
Quintanaortuño	Quintanaortuño
Quintanapalla	Quintanapalla
Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra, Comunero de Revenga
Quintanavides	Quintanavides
Quintanilla de Vivar	Quintanilla de Vivar, Vivar del Cid
Quintanilla del Coco	Castroceniza, Quintanilla del Coco
Rábanos	Alarcia, Rábanos (barrio alto), Rábanos (barrio bajo), Villamudria
Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas
Regumiel de la Sierra	Regumiel de la Sierra
Revilla del Campo	Quintanalara, Revilla del Campo
Rezmondo	Rezmondo
Riocavado de la Sierra	Riocavado de la Sierra
Rojas	Quintanilla Cabe Rojas, Rojas
Rubena	Rubena
Rublacedo de Abajo	Rublacedo de Abajo, Rublacedo de Arriba

AYUNTAMIENTO	ABASTECIMIENTOS
Rucandio	Herrera de Caderechas, Hozabejas, Huéspeda, Madrid de las Caderechas, Ojeda, Rucandio
Saldaña de Burgos	Saldaña de Burgos
San Adrián de Juarros	Brieva de Juarros, San Adrián de Juarros
San Millán de Lara	Iglesiapinta, San Millán de Lara
Santa Cruz del Valle Urbión	Santa Cruz del Valle Urbión
Santa Gadea del Cid	Santa Gadea del Cid
Santa María del Invierno	Piedrahita de Juarros, Santa María del Invierno
Santa María del Mercadillo	Santa María del Mercadillo
Santa María Ribarredonda	Santa María Ribarredonda
Santa Olalla de Bureba	Santa Olalla de Bureba
Santo Domingo de Silos	Hinojar de Cervera, Hortezuelos, Peñacoba, Santo Domingo de Silos
Sargentes de la Lora	Sargentes de la Lora
Sasamón	Villandiego, Villasidro
Solarana	Solarana
Sordillos	Sordillos
Sotillo de la Ribera	Pinillos de Esgueva, Sotillo de la Ribera
Sotragero	Sotragero
Susinos del Páramo	Susinos del Páramo
Tardajos	Tardajos
Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes de la Sierra, Tinieblas de la Sierra
Tobar	Tobar
Torrelara	Torrelara
Tubilla del Lago	Tubilla del Lago
Úrbel del Castillo	La Nuez de Arriba, Quintana del Pino, Urbel del Castillo
Vadocondes	Vadocondes
Valdeande	Valdeande
Valdezate	Valdezate
Valle de las Navas	Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Temiño, Tobes y Rahedo
Valle de Oca	Cueva Cardiel, Mozoncillo de Oca, Villalbos, Villalmóndar, Villalómez, Villanasur Río de Oca
Valle de Santibáñez	Avellanosa del Páramo, La Nuez de Abajo, Las Celadas, Las Rebolledas, Los Tremellos, Mansilla de Burgos, Miñón, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Zumel
Valle de Valdelaguna	Huerta de Abajo, Quintanilla de Urrilla, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Vallejimeno
Valluércanes	Valluércanes
Valmala	Valmala
Vileña	Vileña
Villaescusa la Sombría	Villaescusa la Sombría, Villaescusa la Solana
Villaespasa	Rupelo, Villaespasa
Villafranca Montes de Oca	Ocón de Villafranca, Villafranca Montes de Oca
Villalbilla de Gumiel	Villalbilla de Gumiel
Villamiel de la Sierra	Villamiel de la Sierra
Villanueva de Carazo	Villanueva de Carazo
Villanueva de Teba	Villanueva de Teba

AYUNTAMIENTO	ABASTECIMIENTOS
Villariezo	Villariezo
Villasur de Herreros	Urrez, Villasur de Herreros
Villayerno Morquillas	Villayerno Morquillas
Villoruebo	Mazueco de Lara, Quintanilla Cabrera, Villoruebo
Vilviestre del Pinar	Vilviestre del Pinar
Vizcaínos	Vizcaínos
Zarzosa de Riopisuerga	Zarzosa de Riopisuerga
Zuñeda	Zuñeda

2.2. Si alguno de los Ayuntamientos relacionados en el apartado anterior no desea continuar adherido al presente Convenio, deberá comunicar su renuncia a la Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin presentar la renuncia se entenderá que todos los Ayuntamientos relacionados aceptan y se comprometen de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

Asimismo, si alguno de los Ayuntamientos relacionados en el apartado anterior desea modificar los abastecimientos controlados dentro de su término municipal, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. Los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que no estén adheridos y deseen adherirse al presente Convenio, deberán remitir a la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento comprensivo de los siguientes extremos:

– Solicitando la adhesión al Convenio.

– Comprometiéndose a realizar las aportaciones que como contraprestación de los Ayuntamientos le corresponda, a tenor de lo establecido en las Estipulaciones tercera y cuarta del Convenio.

– Facultando al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

2.4. La adhesión de un Ayuntamiento comporta indirectamente la de aquellas Entidades Locales Menores que dependan del mismo, no siendo necesario que aquellas formulen individualmente el acuerdo de adhesión. No obstante, si alguno de los Ayuntamientos adheridos desea excluir del Convenio alguno de los abastecimientos que dependan del mismo, deberá de comunicarlo expresamente a la Diputación Provincial de Burgos, asumiendo desde ese momento el Ayuntamiento las responsabilidades derivadas de esta exclusión.

3. – Financiación, forma de pago y justificación.

3.1. El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento, que realizará una aportación económica anual a la

Diputación Provincial de Burgos en concepto de contraprestación por las cuantías que resulten de los servicios prestados en sus abastecimientos durante cada año natural.

3.2. A tal efecto, el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito necesario conforme a lo especificado en el Anexo I, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a la Diputación Provincial previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial del importe exacto.

4. – Obligaciones de las partes.

4.1. La Excma. Diputación Provincial de Burgos deberá:

– Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, mediante la contratación de uno o varios laboratorios homologados para la toma de muestras, realización de analíticas, emisión de informes de resultados y registro de datos en SINAC objeto del presente Convenio, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 140/2003, que deberá/n realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, y con sujeción a la normativa local, autonómica y estatal que le sea de aplicación en cada momento, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.

– Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.

4.2. El Ayuntamiento deberá:

– Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, dado que el presente Convenio no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad municipal el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicha competencia. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:

– Disponer de un protocolo actualizado de autocontrol y gestión del abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 del Real Decreto 140/2003 y normativa autonómica de desarrollo, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria Autonómica competente.

– Realizar las medidas de desinfectante residual y los exámenes organolépticos del agua, que no se incluyen en el presente Convenio y que serán realizados por el propio Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León, en la Orden SAN 132/2015 y demás normativa de desarrollo.

– Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (captaciones, ETAP, depósitos, redes de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización.

– Facilitar a las personas encargadas del registro de datos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) la información y otros requerimientos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

– Abonar a la Diputación Provincial de Burgos el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación tercera del presente Convenio.

5. – Comisión de seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio podrá ser realizado por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y personal de sus respectivos Servicios Técnicos.

Sin perjuicio de lo anterior, y para la ejecución del presente Convenio podrá constituirse, a requerimiento de una de las partes, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Burgos, por designación de la Presidencia de la misma, y dos representantes del Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin el conocimiento del desarrollo de la prestación de los servicios así como resolver los problemas que puedan suscitarse, resolviendo las dudas que puedan surgir de la interpretación o aplicación del Convenio.

6. – Vigencia del Convenio.

6.1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro años, si no media denuncia realizada por escrito, bien por la Diputación o bien por el 20% de los Ayuntamientos adheridos con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada anualidad. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo de cuatro años, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

6.2. La denuncia expresa de los términos del Convenio por un Ayuntamiento, siguiendo las mismas formalidades que para su adhesión, conllevará (desde la recepción por parte de la Diputación Provincial de Burgos del acuerdo plenario respectivo) la renuncia a la prestación del servicio de toma de muestras, análisis y registro de datos en SINAC en los términos del Convenio, asumiendo dicha Entidad Local las responsabilidades que su ejercicio conlleva.

7. – Carácter del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso a través de la Comisión de Seguimiento, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8. – Adecuación legal.

El presente Convenio podrá ser modificado para su adecuación legal a la normativa que la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprueben sobre esta materia. En este supuesto y siempre que no medie denuncia expresa se considerará que los Ayuntamientos adheridos continúan interesados en la prestación del servicio en las condiciones que en su caso se establezcan.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *

ANEXO I

TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL
Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

Los precios recogidos a continuación son orientativos y se concretarán tras los correspondientes procesos de licitación para la contratación del (de los) laboratorio(s) que llevará(n) a cabo los servicios.

Precio n.º 1. Análisis de control: Por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos según lo previsto en el apartado 4, 2.ª del artículo 18 del Real Decreto 140/2003, y en el Anexo 3 de la Orden SAN/132/2015, para cada una de las partes del abastecimiento: 45,00 euros.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada (en m^3 / día)	Número mínimo de muestras al año
Menos de 100 m^3 / día	1
Entre 100 y 1.000 m^3 / día	2

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Capacidad del depósito (en m^3)	Número mínimo de muestras al año
Menos de 100 m^3	1
Entre 100 y 1.000 m^3	2

c) En la red de distribución, según:

Volumen de agua distribuido (en m^3 / día)	Número mínimo de muestras al año
Menos de 100 m^3 / día	1
Entre 100 y 1.000 m^3 / día	2

Precio n.º 2. Análisis completo: Por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos según lo previsto en el apartado 4, 3.ª del artículo 18 del Real Decreto 140/2003, y en el Anexo 3 de la Orden SAN/132/2015, para cada una de las partes del abastecimiento: 400,00 euros.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada (en m^3 / día)	Número mínimo de muestras al año
Menos de 100 m^3 / día	0
Entre 100 y 1.000 m^3 / día	1

b) En la red de distribución, según:

Volumen de agua distribuido (en m^3 / día)	Número mínimo de muestras al año
Menos de 100 m^3 / día	0 (*)
Entre 100 y 1.000 m^3 / día	1

(*) Para cada abastecimiento se efectuarán análisis parciales de aquellos parámetros que fije la Autoridad Sanitaria en función de las características hidrogeológicas

Precio n.º 3. Análisis de radiactividad (dosis indicativa): Por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos según lo previsto en el apartado 4, 4ª del artículo 18 y en el Anexo X del Real Decreto 140/2003: 175,00 euros.

En la red de distribución, según:

Volumen de agua distribuido (en m^3 / día)	Número mínimo de muestras al año
Menos de 100 m^3 / día	0 (*)
Entre 100 y 1.000 m^3 / día	1

(*) A criterio de la Autoridad Sanitaria. En el caso de que el origen del agua sea total o parcialmente subterráneo, dicha frecuencia nunca será inferior a un análisis cada cinco años.

Precio nº 4. Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos según lo previsto en el apartado 2.º del artículo 20 del Real Decreto 140/2003, y en el Anexo 4 de la Orden SAN/132/2015: 50,00 euros.

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes del municipio suministrados	Número mínimo de muestras al año
Menos de 50 habitantes	0
Entre 50 y 500 habitantes	4
Entre 500 y 5.000 habitantes	6

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 25 lunes, 5 de febrero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-00360

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, se anuncia subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera de los montes denominados «La Dehesa» n.º 274 y «Santa Engracia» n.º 279 de Huerta de Arriba, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en los montes denominados «La Dehesa» n.º 274 y «Santa Engracia» n.º 279, formando los lotes, cuyas características son las siguientes:

– Lote n.º 1: Rfa. MA/274/E/R/2018/01, 663 P. Sylvestris con 1.798 m^3 y 17 varas, con una tasación de 75.541,50 euros, corta de regeneración en el rodal 5, paraje Cabeza del Pinar.

– Lote n.º 2: Rfa. MA/274/E/R/2018/02, 632 P. Sylvestris con 1.543 m^3, con una tasación de 64.806,00 euros, corta de regeneración en el rodal 5, paraje Camino de la Soledad.

– Lote n.º 3: Rfa. MA/274/E/R/2018/03, 1.117 P. Sylvestris con 1.677 m^3 y 96 varas, con una tasación de 70.578,00 euros, corta de regeneración en el rodal 2, paraje Cabeza del Pinar.

– Lote n.º 4: Rfa. MA/279/E/C/2018/01, 546 P. Sylvestris con 443 m^3 y 194 varas, con una tasación de 13.581,00 euros, corta en el rodal 10, paraje Campo Mérida.

– Lote n.º 5: Rfa. MA/279/E/C/2018/02, 1.080 P. Sylvestris con 825 m^3 y 74 varas, con una tasación de 24.861,00 euros, corta en el rodal 12, paraje Collado de Huerta.

– Lote n.º 6: Rfa. MA/279/E/C/2018/03, 2.691 P. Sylvestris con 1.915 m^3 y 1.005 varas, con una tasación de 58.957,50 euros, corta en el rodal 33, paraje de Robledo y San Medel.

II. – Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte) en el plazo de doce meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será para cada lote el siguiente:

– Lote n.º 1: (MA/274/E/R/2018/01): 75.541,50 euros.

– Lote n.º 2: (MA/274/E/R/2018/02): 64.806,00 euros.

– Lote n.º 3: (MA/274/E/R/2018/03): 70.578,00 euros.

– Lote n.º 4: (MA/279/E/C/2018/01): 13.581,00 euros.

– Lote n.º 5: (MA/279/E/C/2018/02): 24.861,00 euros.

– Lote n.º 6: (MA/279/E/C/2018/03): 58.957,50 euros.

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación, los martes y jueves de 17 a 19 horas. Se puede solicitar por e-mail a huertadearriba@diputaciondeburgos.net

VI. – Garantía provisional: La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación de cada lote.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 17 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Arriba, a 18 de enero de 2018.

El Alcalde,
Juan Antonio Blanco Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.768 en Mecerreyes (Burgos)

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.768, en Mecerreyes (Burgos), conforme a los siguientes datos.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mecerreyes.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.768, con una superficie de 3.870 hectáreas, que incluye además de fincas particulares, los MUP n.º 168 «El Encinar» y n.º 579 «Dehesa y Charraminate», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mecerreyes (Burgos).

3. – Duración del contrato: El contrato que en su día se otorgue tendrá una duración de 10 años (coincidirá con 10 campañas de caza, en los términos previstos en el Pliego), prorrogable por otros 5 años más.

4. – Tipo base de licitación: El precio de licitación se fija en 24.000,00 euros, más los impuestos legalmente procedentes, que podrá ser mejorado al alza.

5. – Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Mecerreyes, c/ La Iglesia, n.º 53, 09346 Mecerreyes (Burgos). Teléfono: 947 403 001. Dirección de correo electrónico: mecerreyes@diputaciondeburgos.net

Perfil del contratante: https://mecerreyes.sedelectronica.es

6. – Garantía provisional: 3% del tipo de licitación. 720,00 euros.

7. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación del remate referido a la totalidad de las anualidades.

8. – Tramitación, procedimiento y forma: Ordinaria, abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: Precio.

9. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 14:00 horas del día 23 de febrero de 2018.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B según el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mecerreyes.

10. – Apertura de las ofertas: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mecerreyes, el viernes día 23 de febrero, a las 20:00 horas.

11. – Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y adjudicación: https://mecerreyes.sedelectronica.es

En Mecerreyes, a 22 de enero de 2018.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 25 lunes, 5 de febrero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-00505
200,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2018

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2018.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, resumido por capítulos:

INGRESOS

	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	98.600,00
2.	Impuestos indirectos	9.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	64.610,00
4.	Transferencias corrientes	81.230,00
5.	Ingresos patrimoniales	218.660,00
	Total	472.100,00
	Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	6.200,00
	Total	6.200,00
	Total	478.300,00

GASTOS

	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	115.260,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	143.290,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	12.700,00
	Total	271.600,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	206.700,00
	Total	206.700,00
	Total	478.300,00

Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril):

– Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Clase 3.ª. Grupo A. Subgrupo A1, C.D. 26, uno.

Alguacil, agrupación profesional grupo E. C.D. 12, uno.

– Personal laboral fijo:

Auxiliar administrativo, uno.

– Personal laboral temporal:

Peón de limpieza edificios municipales, uno.

Peones servicios varios, tres.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 29 de enero de 2018.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Bando de la Alcaldía-Presidencia de la vacante de Juez de Paz en este municipio.

Marta Ruiz Giménez, Alcaldesa de este Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Rublacedo de Abajo, a 15 de enero de 2018.

La Alcaldesa,
Marta Ruiz Giménez

C.V.E.: BOPBUR-2018-00539
408,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 16/01/2018, por medio del presente anuncio se exponen al público los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento del bar de propiedad municipal Las Sagradillas, durante ocho días naturales para que puedan presentarse reclamaciones contra dichos pliegos, y al mismo tiempo se anuncia la licitación, si bien se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de la Salceda, 09471.

4. Teléfono: 947 55 73 96.

5. Telefax: 947 55 73 96.

6. Correo electrónico: santacruzdelasalceda@museodelosaromas.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://www.santacruzdelasalceda.burgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 1/2018.

2. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del inmueble sito en calle La Fuente, 5 de Santa Cruz de la Salceda para su explotación como bar, mediante concurso, por procedimiento abierto.

a) Tipo: El tipo mínimo de licitación es de 250,00 euros mensuales, resultando adjudicatario el postor que presente la proposición más ventajosa.

b) Duración del contrato: Un año prorrogable previo acuerdo de las partes.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los criterios para valorar la oferta son:

a. Importe anual ofrecido. Hasta 40 puntos, asignados proporcionalmente.

b. Compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar, valorados económicamente, hasta 15 puntos, asignados proporcionalmente.

c. Proyecto de explotación del servicio. Hasta 25 puntos.

d. Por cumplirlo el adjudicatario:

1. Que el servicio sea prestado por persona nacida, empadronada y que resida en el municipio: 20 puntos.

2. Que el servicio sea prestado por persona que reúna dos de las tres cualidades anteriores: 15 puntos.

3. Que el servicio sea prestado por persona que reúna una de las tres cualidades anteriores: 10 puntos.

e. Compromiso de fomentar el empleo en el municipio. Hasta 10 puntos.

4. – Importe del arrendamiento: 250,00 euros mensuales (IVA incluido).

5. – Documentación complementaria (opcional):

5.1. Documentación técnica: Mejoras a realizar en el inmueble, valorables económicamente, según precios de mercado.

5.2. Proyecto de explotación del servicio: Se valorará el proyecto de gestión que se presente para la prestación del servicio, conocimiento del medio y de las actividades a realizar, así como la colaboración en actuaciones sociales y lúdicas del Ayuntamiento y del pueblo.

5.3. Plan de fomento de empleo de personas empadronadas en el municipio de Santa Cruz de la Salceda.

6. – Presentación de ofertas: Las proposiciones, que serán secretas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, o bien a través de cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante (en caso de que se estime oportuno este último).

a) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, los lunes, martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas.

7. – Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

b) Dirección: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de la Salceda, 09471.

d) Fecha y hora: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que fuera martes, a las 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de la Salceda, a 18 de enero de 2018.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Santa Olalla de Bureba, a 27 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://valledemanzanedo.sedelectronica.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Valle de Manzanedo, a 3 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Exposición de motivos. –

El Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en el ánimo de fomentar el desarrollo social y cultural, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo de actividades sociales encaminadas a fomentar la formación y participación ciudadana de la tercera edad, de la mujer y de los jóvenes de nuestro municipio, así como aquellas otras que promuevan actividades culturales, artísticas y de ocio; y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, elabora la presente ordenanza para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. –

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito de esta Entidad Local, tendente a garantizar a la ciudadanía y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengan a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Segunda. –

Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Tercera. –

La subvención tendrá las siguientes características:

1. No superarán, en ningún supuesto, el 90% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases nunca podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas el coste de la/s actividad/es subvencionada/s a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

2. Tiene carácter voluntario y eventual.

3. No son invocables como precedentes.

4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Quedan excluidas de la presente ordenanza las ayudas individuales a personas físicas.

Cuarta. –

Pueden solicitar subvenciones las Entidades o Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituida, domiciliada en el municipio del Valle de Valdelucio, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro.

2. Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán acogerse a estas ayudas las Asociaciones que:

a) Estén incursas en algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

b) Siendo beneficiarias de la concesión de subvención en convocatorias anteriores, no hayan justificado en tiempo y forma la ayuda recibida o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Quinta. –

Serán subvencionables las actividades programadas que tengan por objeto el fomento y promoción de actividades culturales, sociales o de ocio que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo.

Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generados por dichas actividades. Cada actividad deberá cumplir estos requisitos:

– Ser acorde con el objeto social de la asociación.

– Tener un carácter local o municipal.

– No estar dirigida exclusivamente a los socios de la Entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos.

No serán subvencionables:

– Los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.),

– Las obras de acondicionamiento de sedes.

– Los gastos suntuarios.

– Los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las Entidades o Asociaciones en las diferentes pedanías, al contar estas con otra línea de subvención específica para ello.

Sexta. –

El Pleno consignará una cantidad en su presupuesto anual para atender las actividades subvencionables.

El Ayuntamiento aprobará y publicará las Bases de la convocatoria en el primer trimestre de cada año en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web del Ayuntamiento: www.valledevaledelucio.es

Dichas bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. –

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones concretarán los criterios objetivos de valoración y contendrán, como mínimo, los siguientes:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Entidad.

b) Organización de actividades durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival.

c) Calidad del proyecto presentado

d) Valoración de interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.

e) Fomento de valores tales como la igualdad entre hombres y mujeres, la integración social de colectivos en riesgo o situación de exclusión, la tolerancia, respeto al medio ambiente, hábitos de vida saludable, fomento de la cultura, tradiciones, folclore popular, gastronomía, turismo, etc. del Valle de Valdelucio y comarca.

f) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

g) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

h) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.

i) Valoración positiva de la colaboración y auxilio de la Asociación en las actividades que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

Octava. –

Solicitud y documentación:

Las ayudas reguladas por esta convocatoria se solicitarán mediante instancia firmada por el Presidente de la Asociación y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio según modelo normalizado, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.

b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular.

c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyectos subvencionados.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según Anexo I.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según Anexo II.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención, según Anexo III.

Plazo:

Las solicitudes se presentaran durante todo el año a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Novena. –

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizarán cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes, la Corporación Municipal formulará resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 80% de la misma, abonándose el otro 20% restante, una vez justificada debidamente la realización de la/s actividad/es.

Décima. –

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 20 de diciembre del año de su concesión.

El reconocimiento y abono restante de la subvención (20%) exigirá del preceptor de la subvención la presentación, dentro del plazo de justificación, de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad subvencionada: Ingresos, gastos y resultados obtenidos.

b) Presentación de las facturas originales en el plazo de dos meses tras la finalización de la actividad o programa para la cual se concedió la subvención o a partir del momento en que con las actividades realizadas pueda justificarse la subvención concedida, siempre antes de 20 de diciembre del año de su concesión.

c) No se admitirán otros justificantes de pago como notas de entrega, albaranes, etc.

d) Documentación relativa a la concesión de otras subvenciones por otras Entidades Público o Privadas relacionadas con el mismo programa o actividad. En ningún caso la suma de todas las subvenciones concedidas podrá superar el total del gasto realizado.

e) Certificado de cuenta bancaria donde desea que se realice el pago.

Undécima. –

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. No llevar a cabo ningún cambio sustancial en la actividad objeto de subvención sin la previa conformidad del Ayuntamiento.

3. Justificar la subvención ante el Ayuntamiento en los plazos y términos previstos en la convocatoria.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Ayuntamiento.

5. Si se hicieran programas, carteles, o presentaciones públicas de la actividad, es necesario, aparte de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, presentar algún ejemplar de los mismos.

Disposición final. –

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 5 de diciembre de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Valdelucio, a 22 de enero de 2018.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arnedo para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arnedo, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Raúl Ruiz Parte

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Barrio de Bricia para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.086,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	3.150,00
	Total presupuesto	6.286,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.380,00
	Total presupuesto	6.286,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Bricia, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Florentino Sieiro Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cilleruelo de Bricia para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	6.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.500,00
	Total presupuesto	6.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Bricia, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Alfonso Sedano Sendino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.650,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	38.710,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	920,00
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.085,76
7.	Transferencias de capital	9.804,24
	Total presupuesto	38.710,00

Plantilla de personal de la entidad Local Menor de Eterna. –

A) Funcionario de carrera: Secretaria-Interventora (uno).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 24 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.906,82
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	11.813,47
	Total presupuesto	17.750,29

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	590,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.452,49
7.	Transferencias de capital	8.707,80
	Total presupuesto	17.750,29

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel. –

Negativo, no cuenta con personal en la plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente Úrbel, a 18 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Ontillera Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Lomas de Villamediana para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.905,56
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	5.400,00
	Total presupuesto	8.355,56

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.725,00
4.	Transferencias corrientes	4.620,20
5.	Ingresos patrimoniales	2.010,36
	Total presupuesto	8.355,56

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lomas de Villamediana, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRESILLAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Presillas de Bricia para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	675,20
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	2.700,00
	Total presupuesto	3.400,20

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	2.620,20
5.	Ingresos patrimoniales	780,00
	Total presupuesto	3.400,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Presillas de Bricia, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Roberto López Guerrero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 25 lunes, 5 de febrero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-00351

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

La Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo (Burgos) va a proceder a la prórroga del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.737. Lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, se hace saber a todos los titulares de las fincas rústicas ubicadas en esta Entidad Local Menor, que de no oponerse por escrito durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el acotado de caza BU-10.737, con cesión a la Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo de los derechos cinegéticos por un periodo de veinte años hasta la campaña 2037-2038, finalizando el 31 de marzo de 2038. Se publican los nombres de los propietarios con las superficies en hectáreas:

Acero Iglesias, Alipio y tres más: 0,34; Acero Iglesias, Gerardo: 0,25; Aday Acero, Amelia: 0,22; Alday Acero, Gerardo, Hdros.: 0,21; Alday Acero, Filemón: 0,12; Alday Acero, Gerardo, Hdros.: 0,08; Aladay Pérez, María Cruz: 0,03; Alday Recio, Magdalena: 0,99; Alday Ruiz, Ana María: 0,99; Alday Ruiz, Ana María y Hna.: 0,16; Alonso Alonso, Cristina y dos más: 1,81; Alonso Arce, José Antonio: 3,16; Alonso Arce, José Antonio y otra.: 0,14; Alonso Corral, Francisco Javier: 0,10; Alonso Fernández, Abel: 0,16; Alonso Fernández, Isabel: 0,42; Alonso Fernández, Magdalena, Hdros.: 0,67; Alonso Martín, Lucía: 0,40; Alonso Millán, María Henar: 0,33; Alonso Ortega, María Jesús: 0,24; Alonso Ortega, Saturnino: 0,38; Alonso Porras, Elisa: 0,44; Alonso Porras, Francisco: 1,76; Alonso Porras, Purificación: 0,89; Alonso Serna, Silvina, Hdros.: 0,27; Alonso Vicario, Anastasio: 0,11; Alonso Vicario, Abelardo y otro: 0,18; Amigo Díez, Antonio: 0,34; Amigo Martínez, Honorata, Hdros.: 1,16; Amigo Pérez, Antolín: 0,10; Amo García, Raúl: 0,07; Amo Martínez, Alberto: 1,88; Amo Martínez, Ángel: 1,39; Amo Martínez, María Concepción: 1,01; Amo Puente, José Luis: 0,15; Arroyo San Mamés, José María y tres más: 1,76; Bárcena Amigo, María Soledad: 0,73; Barcena Antolín, María del Carmen: 4,00; Bárcena Gutiérrez, Moisés: 0,37; Barrasa Alonso, María del Mar: 0,70; Basconcillos Arce, José Javier y otro: 0,15; Bayona Pérez, María Ángeles y ocho más: 0,06; Bayona Pérez, María Ángeles y ocho más: 1,69; Bravo Gómez, Olga y otro: 1,43; Bravo Gutiérrez, Víctor: 5,35; Bravo Vicario, María Asunción: 6,40; Corral Amo, Hilaria, Hdros.: 0,18; Corral Barriuso, Avelina: 0,14; Corral Rodrigo, Gerardo: 0,01; García Alonso, Purificación y otro más: 0,06; García González, María del Carmen: 0,42; Gómez Porras, Orencio: 0,18; González Rodríguez, Beatriz, Hdros.: 0,06; González Alonso, María Isabel y tres más: 2,23; González Peña, Blanca Esther: 0,21; González Puente, Miguel Ángel: 0,16; González Puente, Miguel Ángel y dos más: 1,33; González Rodríguez, Beatriz, Hdros.: 0,46; González Rodríguez, Francisco: 0,75; González Rodríguez, Nemesio: 0,74; Guridi Pérez, Ángeles: 0,17; Guridi Pérez, Ángeles: 0,17; Hidalgo

Vicario, Cecilia: 0,72; Josefa Porras Peña: 0,32; Marínez Acero, Mercedes, Hdros.: 1,18; Martínez Ontillera, Consuelo: 2,88; Martín Martín, Ángela: 0,12; Martínez Acero, Mercedes, Hdros.: 0,10; Martínez Acero, Silvino, Hdros.: 0,19; Martínez Acero, José Ramón y otro: 0,27; Martínez Acero, Mercedes, Hdros.: 0,77; Martínez Acero, Silvino: 0,06; Martínez Acero, Silvino, Hdros.: 0,49; Martínez Amigo, María Paz y otra: 0,12; Martínez Bravo, Eloina, Hdros.: 0,20; Millán Amo, Eutimia: 0,32; Millán Amo, Jacinta: 0,05; Ontillera Gutiérrez, Andrés y otro: 0,20; Peña Gutiérrez, Víctor, Hdros.: 0,05; Peña Martínez, Adolfo y tres más: 0,17; Peña Poza, Consuelo: 2,05; Pérez Amo, Donata: 0,01; Pérez Arnaiz, Gonzalo y otra: 0,16; Pérez Ballesteros, Julio: 6,74; Pérez García, Daciano, Hdros.: 0,51; Pérez García, Honorio: 0,12; Pérez García, María de los Ángeles: 1,68; Pérez Pérez, Jacinto: 0,14; Pérez Porras, María Asunción, Hdros.: 2,47; Pérez Porras, Orencio: 0,12; Pérez Porras, Teodora: 1,09; Pérez Porras, Ubaldo, Hdros.: 0,16; Porras Alonso, Teodoro: 0,69; Porras Arroyo, Valentina, Hdros.: 0,22; Porras Peña, Javier y dos más: 3,42; Porras Peña, Josefa: 0,12; Porras Pérez, Dictinia: 0,28; Porras Pérez, Julia: 0,66; Porras Pérez, Mercedes, Hdros.: 0,27; Porras Porra, Federico.: 0,60; Porras Porras, Federico: 2,60; Porras Porras, Salvador: 1,29; Porras Revilla, Tomás: 0,08; Porras Revilla, Amparo: 1,81; Porras Revilla, Amparo: 1,10; Porras Revilla, Eliecer: 4,39; Porras Revilla, Emiliano, Hdros.: 0,55; Porras Revilla, Leandro: 1,74; Porras Revilla, Leandro: 1,74; Porras Revilla, Tomás: 2,82; Porras Revilla, Emiliano: 0,26; Poza Peña, Higinio, Hdros.: 0,07; Puente Santamaría, Elena, Hdros.: 0,47; Puente Santamaría, Emiliano, Hdros.: 1,52; Puente Santamaría, María Pilar: 0,30; Puente Santamaría, Rosa: 0,48; Puente Santamaría, Saturnino, Hdros.: 0,08; Revilla Revilla, Leonor, Hdros.: 3,02; Revilla Revilla, Araceli: 1,06; Revilla Revilla, Gonzalo: 0,28; Revilla Revilla, Leonor, Hdros.: 1,73; Revilla Revilla, María Pilar: 1,10; Rodrigo Ortega, Crisino: 0,13; Rodrigo Corral, Pedro: 0,15; Rodrigo Ortega, Crisino: 0,04; Rodrigo Corral, Gerardo: 3,11; Ruiz Arce, Jesús: 0,36; Ruiz Pérez, Álvaro y nueve más: 1,39; Saiz Alday, Elvira: 1,10; Saiz García, Vicente, Hdros.: 0,19; Santamaría Ortega, Femando: 1,04; Vicario Peña, Francisco Miguel.

En Santa Cruz del Tozo, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Mario Fuente Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.000,00 euros y el estado de ingresos a 20.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tañabueyes de la Sierra, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Santiago García Penas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Valderías de Bricia para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	620,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	6.150,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	750,00
	Total presupuesto	6.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valderías de Bricia, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Ángel Alberto López Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de enero de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	46.445,00
	Total aumentos	46.445,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	46.445,00
	Total aumentos	46.445,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 23 de enero de 2018.

El Presidente,
Luis Jorge del Barco López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	101.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.800,00
	Total presupuesto	137.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	134.900,00
	Total presupuesto	137.400,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Oca Tirón. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención (acumulación).

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Operario de recogida (1).

Operario de recogida-conductor (1).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 23 de enero de 2018.

El Presidente, P.O.
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 157.750,00 euros y el estado de ingresos a 157.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 18 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.250,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	18.000,20
	Total presupuesto	157.750,20

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	135.700,20
5.	Ingresos patrimoniales	50,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	157.750,20

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena. –

A) Funcionario de carrera: 1 funcionario.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 18 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de formalización de contrato

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 41/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratante.burgos.es

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un camión compactador con grúa, carrozado para la recogida separada de papel-cartón y/o envases.

b) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 209, de 7 de noviembre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – Valor estimado del contrato: 196.000 euros de base imponible y 41.160 euros de IVA, lo que supone un total de 237.160 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Se establece en 196.000 euros de base imponible y 41.160 euros de IVA, a la baja.

6. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2018.

c) Contratista: Bomloy, S.L.

Canon de adjudicación: 173.800,00 euros de base imponible y 36.498,00 euros de IVA. Plazo de entrega: 125 días.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición más ventajosa.

En Burgos, a 11 de enero de 2018.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE MEDINA DE POMAR

Prórroga del coto privado de caza BU-10.631

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Medina de Pomar (incluidas en el coto de referencia) a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado imposible la notificación personal del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.631, cuya titularidad cinegética corresponde al Club Deportivo de Caza de Medina de Pomar, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Club Deportivo de Caza de Medina de Pomar incluya sus parcelas rústicas, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.631, por un periodo de 19 años, a partir del 1 de abril de 2018 y finalizando el 31 de marzo de 2037.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección:

Club Deportivo de Caza de Medina de Pomar.

C/ El Ferial, 1-1.º.

09500 - Medina de Pomar (Burgos).

En Burgos, a 25 de enero de 2018.

El Presidente del Club,
Román Aguinaco Laucirica

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

En cumplimiento del artículo 49 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a junta general ordinaria para el sábado 31 de marzo de 2018, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda.

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.

2. – Informe sobre los trabajos de canalización del Comportal. Inversión realizada. Posible derrama.

3. – Situación actual del proceso con D. Antonio Aguirre Peña en «ejecución de sentencia».

4. – Informe sobre solicitudes de los comuneros.

5. – Aprobación de tasas para el año 2018.

6. – Establecimiento de fecha límite para limpieza de canales de riego.

7. – Situación económica a fecha actual.

8. – Obras.

9. – Cambios de propiedad de las parcelas.

10. – Cualquier otro tema de interés para la Comunidad.

11. – Ruegos y preguntas.

En Bentretea, a 15 de enero de 2018.

El Presidente,
Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN MIGUEL»

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel» de Pedrosa del Príncipe convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinario, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro Cultural «Virgen de la Olma» de la localidad, el sábado 24 de marzo de 2018, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2. – Memoria y balance del ejercicio 2017.

3. – Presupuesto del ejercicio 2018.

4. – Elección de cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros de la Junta de Gobierno, Interventores y Jurado de riego.

5. – Asuntos varios.

6. – Ruegos y preguntas.

Las cuentas a aprobar del ejercicio 2017, se encuentran a disposición de los comunitarios, en la oficina de la Comunidad, durante la semana anterior a la celebración de la asamblea.

En Pedrosa del Príncipe, a 22 de enero de 2018.

El Presidente,
Santiago García Álvarez